

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA

MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S.

11 ENE. 2016

ENTRADA Nº 124

Don [redacted] con D.N.I. 29079011-L, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle [redacted] de Granada y, telefono 673 114 969 en calidad de Coordinador Delegado de **alternativasindical** de Trabajadores de Seguridad Privada en Granada, ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A.U., con domicilio en Calle Loja P.I. Juncaril nº 11 C.P. 18210 Peligros (Granada) en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 200 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Granada.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 224, 18 de septiembre de 2015)

TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los